

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL**

OBJ.: Otorga autorización de funcionamiento para Entrenador Sintético de Vuelo MS-CH-34 de la empresa "Microsimulación Ltda.".

Exenta N° 08/4/ 108 /

SANTIAGO, 31 MAR 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

I. VISTOS:

- A. Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- B. La autorización concedida por la DGAC, mediante la Resolución N°436-E, del 14 de septiembre 2009, que delega atribuciones
- C. Lo indicado en la Resolución DGAC N° 592, letra (b) N° 6, de fecha 4 de noviembre de 2014.
- D. El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- E. La DAN 08 08, Define y establece los requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de procedimientos de Vuelo.
- F. La AC 120-45A, "Airplane Flight Training Device Qualification" como procedimiento aceptable para el cumplimiento de la DAN 08 08.

II. CONSIDERANDO:

- A. Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: "La utilización de un Entrenador Sintético de Vuelo (ESV) para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC".
- B. Que la presente Resolución, facilitará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el DAR 01 relativos a la ejecución de parte de estos requerimientos en Entrenadores Sintéticos de Vuelo debidamente aprobados por la DGAC, con el propósito de obtener la licencia de piloto privado y comercial avión, así como la "Habilitación de Vuelo por Instrumentos".
- C. Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la Evaluación Recurrente, efectuada el 10 de Marzo del 2015 al Entrenador Sintético de Vuelo, ID DGAC MS-CH-34 ubicado en las instalaciones de Microsimulación Ltda., domiciliado en "Avenida Las Condes N° 10.217, Las Condes, Santiago-Chile".

RESUELVO:

A.- Autorizar hasta el 10 de Marzo de 2016 a la Empresa “**Microsimulación Ltda:**”, a utilizar el citado Entrenador Sintético, para procedimientos de vuelo MS-CH-34 DGAC antes identificado, al cual se le conceden los siguientes créditos y autorizaciones según se detalla a continuación:

1. Un crédito de 05 horas como experiencia de vuelo para realizar la etapa básica inicial de vuelo, en la obtención de la Licencia de Piloto Privado Avión monomotor terrestre.
2. Un crédito de 10 horas como experiencia de vuelo, en la obtención de la Licencia de Piloto Comercial Avión monomotor terrestre.
3. Un crédito de hasta 20 horas de vuelo en un curso de obtención de Habilitación de Vuelo por instrumentos Avión monomotor terrestre, convencional y bajo 5.700 Kg o 19 pasajeros.
4. Para los efectos de revalidación de la licencia de Piloto Privado y Comercial Avión, se reconoce un total de hasta 3 horas de vuelo semestral, conducente al cumplimiento del requisito de experiencia reciente exigido para la renovación de estas licencias. Estas horas, deberán ser anotadas como horas de vuelo simulador o IFR según corresponda.
5. Se autoriza el rentrenamiento en este Entrenador Sintético de Vuelo, para aquellos Pilotos Privados Avión y Comerciales Avión que no cumplan con el requisito de experiencia reciente. Este rentrenamiento deberá realizarse con un instructor, el que emitirá un certificado acreditando que el titular de la licencia cumple con el nivel de eficiencia exigido para el desempeño de las atribuciones que su licencia le confiere. En cualquier caso el examen práctico de vuelo será en una aeronave de la misma clase de este entrenador.
6. El examen IFR de revalidación, podrá ser administrado en vuelo o en este entrenador, en la medida que el Piloto Privado o Comercial Avión, mantenga la Habilitación de Vuelo por Instrumentos vigente y solo tenga tipo monomotor. En el caso de que este examen se deba repetir, el piloto podrá hacerlo en este entrenador.
7. Respecto a las Habilitaciones de Instructor de Vuelo Avión e Instructor de Vuelo por Instrumentos, se autoriza efectuar en este Entrenador Sintético de Vuelo:
 - a. Rendir los exámenes de pericia para enseñar en vuelo según corresponda, las técnicas de pilotaje y las maniobras de vuelo correspondientes a la categoría y clase que el ESV antes individualizado representa.
 - b. La estandarización práctica, de acuerdo a lo que para estos efectos establece el DAR 01.
 - c. El rentrenamiento conducente al cumplimiento de los requisitos exigidos para la renovación de las Habilitación de Instructor de Vuelo Avión o de Instructor de Vuelo por Instrumentos. Para cada caso en particular, será el Instructor quien acredite en la respectiva carpeta de Calificación de Vuelo que el alumno a quien presenta, está en condiciones de ser evaluado nuevamente por la DGAC.
8. La totalidad de los créditos en horas de vuelo autorizados para este Entrenador de Procedimientos de Vuelo mencionados en esta Resolución, solo serán válidos cuando

previamente los correspondientes programas cumplan con la aprobación otorgada por la DGAC.

9. Toda la instrucción de vuelo, o cumplimiento de requisitos de vuelo autorizados en este Entrenador Sintético de Vuelo, deberán quedar registrado en la carpeta personal de Vuelo del Alumno Piloto, Piloto Alumno e Instructor de Vuelo, además en la carpeta personal de calificaciones de vuelo de cada Piloto, la cual será responsabilidad del respectivo Instructor de Vuelo.
 10. El Entrenador Sintético de Vuelo antes mencionado, no podrá ser utilizado para rendir exámenes prácticos de vuelo para el propósito de obtener una Licencia o Habilitación Aeronáutica.
- B.- El nivel alcanzado por el Entrenador Sintético de Vuelo mencionado, corresponde al Nivel 5 según se establece en el párrafo 1.3.2 de la DAN 08 08.
- C.- Con el propósito de verificar que los requisitos técnicos operativos se mantienen de acuerdo a la inspección original, la DGAC está facultada para fiscalizar la condición de este Entrenador Sintético de Vuelo en cualquier momento. Adicionalmente la empresa deberá someterse a una certificación anual, cuyos costos y gastos derivados de esta actividad serán de cargo de la empresa Microsimulación Ltda.
- D.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese,



[Handwritten Signature]
RENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MICROSIMULACION LTDA.
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO TRANSPARENCIA
- 5.- DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES SINTETICOS.
- 6.- DSO, REGISTRATURA



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN ENTRENADOR DE PROCEDIMIENTOS DE VUELO

EL DEPARTAMENTO "SEGURIDAD OPERACIONAL", DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL,
CERTIFICA HABER INSPECCIONADO EL ENTRENADOR QUE SE INDICA:

ENTRENADOR DE PROCEDIMIENTOS DE VUELO ID DGAC MS-CH-34

PROPIETARIO
MARCA
MODELO
TIPO DE APARATO
AÑO FABRICACION
VIGENCIA
CRÉDITOS OTORGADOS

MICROSIMULACION LTDA..
MICROSIMULACION
MS-C172
Entrenador que cumple con los estándares requeridos por la DAN 08 08
2010
HASTA EL 10 DE MARZO DE 2016
DE ACUERDO A RESOLUCIÓN VIGENTE

DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS, SE AUTORIZA A LA EMPRESA "MICROSIMULACION LTDA."
PARA HACER USO DE ESTE ENTRENADOR EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION VIGENTE.

Santiago, 10 de Marzo del 2015



Orlando Sepulveda Biget
ORLANDO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL